

Expte.

DI-457/2019-6

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente  
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA  
Plaza del Pilar, 18  
50001 Zaragoza**

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a la mejora de la accesibilidad a la Residencia Villa Consolación en la C/ Maestre Racional

#### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 28 de marzo de 2019 tuvo entrada en esta Institución una queja debida a los problemas que padecen los usuarios de la Residencia Villa Consolación en la C/ Maestre Racional para acceder a la misma cuando se encuentran obligados por su estado de salud a utilizar una silla de ruedas debido a un estrechamiento excesivo de la acera por la invasión de un muro.

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 1 de abril de 2019 un escrito al Ayuntamiento de Zaragoza recabando información acerca de los trámites seguidos para solucionar dicha incidencia. Ante la falta de respuesta, se efectuó un primer recordatorio con fecha 9 de mayo de 2019.

**TERCERO.-** La respuesta del Ayuntamiento se recibió el 22 de mayo,

y en ella nos facilita, en primer lugar, copia de un escrito firmado por el Jefe del Servicio de Conservación de Infraestructuras, fechado el 25 de marzo de 2019 y dirigido al ciudadano que presentó la queja ante nuestra Insititución en el que dice, textualmente, lo siguiente:

*“En relación a la solicitud de diversas actuaciones en la calle Maestre Racional con objeto de mejorar las condiciones de accesibilidad se informa:*

*Las competencias y disponibilidades presupuestarias de este Servicio de Conservación de Infraestructuras alcanzan el mantenimiento del estado de los pavimentos existentes.*

*La solución definitiva a la problemática planteada requiere una renovación integral de la calle la cual excede de las posibilidades de este Servicio.*

*Estudiado el caso concreto con los técnicos del servicio de Movilidad Urbana. se consideró la posibilidad de habilitar a cota de calzada los bordillos de un paso de peatones con objeto de mejorar puntualmente las condiciones de accesibilidad a la Residencia de Ancianos situada en el número 20.*

*Dicha actuación fue ejecutada el pasado mes de marzo.*

*Para cualquier otra actuación integral de mayor envergadura se le sugiere que se tramite la consignación de una aplicación presupuestaria específica bien a través del mecanismo de Presupuestos Participativos o bien a través del propio presupuesto municipal.”*

**CUARTO.-** Asimismo, desde el Servicio Administrativo de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, se nos adjunta un informe sobre las actuaciones realizadas para mejorar la accesibilidad de la Residencia Villa Consolación en C/ Maestre Racional firmado por un Ingenio Técnico de Obras Públicas del Servicio de Movilidad Urbana, fechado el 10 de mayo de 2019, en el que, acompañado de imágenes fotográficas de la zona, se nos

expone lo siguiente:

*“En este Servicio de Movilidad urbana, se ha hablado telefónicamente al respecto de este asunto y referente a la queja de nº- 556352. a través de la Sección de Circulación.*

*Vista la situación constatamos que:*

*La acera es estrecha en una zona donde una propiedad particular, ocupa parte de la misma. Esta misma acera tiene rebaje el paso peatonal de vía ibérica, en el lado este, pero no en el paso peatonal del colegio de la zona oeste, que es la que conectaría con la residencia.*

*Patrimonio indica vía telefónica que la propiedad está en vías de ser expropiada para conseguir una acera de anchura practicable, pero que el trámite puede tardar un tiempo indefinido.*

*Por otro lado, el ensanche de la acera en ese punto, dificultaría la circulación vehicular, que en ese tramo es de doble sentido, quedando menos de 6 metros para los dos carriles, por lo que aún ni siendo inviable no es recomendable.*

*Por último, se constata que no existe paso peatonal que conecte ambos lados de la calle en toda su longitud.*

*En consecuencia se pone en conocimiento del Servicio de Conservación de Infraestructuras la citada problemática vía e-mail el 22 de enero de 2019, y se proponen las siguientes soluciones por la misma vía el 1 de febrero de 2019:*

- Se podría rebajar el paso peatonal de la entrada del colegio.*
- Otra opción sería hacer un paso de peatones que cruce la calle Maestre Racional de tal forma que se pueda bajar por la otra acera.*

*Ratifican telefónicamente que el Servicio de Conservación de Infraestructuras ha procedido diligentemente a ejecutar una de las soluciones propuestas.*

*Efectivamente, visitada la zona encontramos que está ejecutado el rebaje del paso peatonal de la entrada del colegio, desde donde puede acceder una silla de ruedas hasta la puerta de la residencia de ancianos, en tanto en cuanto se resuelve el problema de la zona estrecha de la acera en la parte mas cercana a Vía Ibérica.”*

## **II.- CONSIDERACIONES**

**Primera.-** Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 3/1997, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, de Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación, el Ayuntamiento de Zaragoza se dotó, por acuerdo plenario de 28 de diciembre de 1999 de una Ordenanza de supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas que en sus tres primeros artículos dispone:

*“Art.1. Objeto.*

*La presente ordenanza tiene por objeto garantizar a las personas con dificultades para la movilidad o cualquier otra limitación física, la accesibilidad mediante el establecimiento de medidas de control en el cumplimiento de la normativa dirigida a suprimir y evitar cualquier tipo de barrera u obstáculo físico.*

*Art. 2. Definición.*

*Se entiende por accesibilidad la característica del medio, del urbanismo y de las edificaciones que permite su uso y disfrute a cualquier persona, con independencia de su condición física.*

*Se entiende por barreras aquellos obstáculos, trabas o impedimentos de carácter permanente o temporal, que limitan o dificultan la libertad de movimiento, el acceso, la estancia y la circulación de las personas que tiene limitada o disminuida, temporal o permanente su movilidad.*

*Las barreras se clasifican al objeto de esta ordenanza en:*

- Barreras arquitectónicas urbanísticas, cuando se encuentren situadas en vías urbanas y espacios libres de uso común.*
- Barreras arquitectónicas en la edificación, cuando se encuentran situadas en el acceso interior de edificios públicos y privados.*

*Art. 3. Ámbito de aplicación.*

*Están sometidas a la presente ordenanza todas las actuaciones relativas al planeamiento, gestión y ejecución en materia de urbanismo y en la edificación, tanto de nueva construcción como de rehabilitación, reforma o cualquier actuación análoga, que se realicen por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado en el término municipal de Zaragoza.”*

**Segunda.-.** Esta Ordenanza habrá de ser interpretada conforme a lo dispuesto en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre por la Asamblea General de la ONU y ratificada por España el 3 de diciembre de 2007, entrando en vigor el 3 de mayo de 2008 y, en este sentido, el paradigma de actuación en políticas de discapacidad ha pasado de un planteamiento meramente asistencial, a otro centrado en la garantía de derechos, lo que implica un cambio fundamental en las políticas públicas que habrán de dirigir sus objetivos a lograr la accesibilidad universal, proporcionando los apoyos necesarios para alcanzarla, con criterios de equidad y sostenibilidad, a fin de avanzar hacia la vida independiente y hacia una sociedad inclusiva, tal y como se recoge en la Exposición de Motivos de la Ley 5/2019, de 21 de

marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, la cual tiene prevista su entrada en vigor el 10 de julio de este mismo año 2019.

**Tercera.-** De la lectura conjunta de los informes, tanto del servicio de conservación de infraestructuras como del Servicio de Movilidad Urbana, se deduce que el problema de accesibilidad a la Residencia Villa Consolación en la C/ Maestre Racional, está causado por el estrechamiento de la acera producido por el muro que delimita una finca de propiedad privada, cuyos trámites expropiatorios han sido iniciados; así como que, las soluciones propuestas, una de las cuales ha sido efectivamente ejecutada, son tan solo soluciones provisionales puesto que la solución definitiva “requiere una renovación integral de la calle” que excede las facultades del Servicio de Infraestructuras, el cual recomienda que se tramite una consignación presupuestaria específica para ello.

**Cuarta.-** Considerando la especial vulnerabilidad de los usuarios de la citada residencia, la escasez de vecinos en la zona que requieran la utilización de los accesos modificados y el procedimiento seguido para la determinación de los proyectos en los que se invierten las partidas destinadas a los presupuestos participativos, no creemos que sea este el procedimiento mas adecuado para conseguir los fondos precisos para acometer la reforma integral que se precisa.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza las siguientes SUGERENCIAS:

**Primera.-** Que, en la medida de lo posible, acelere los trámites del expediente de expropiación de la finca privada que impide tener una acera de anchura practicable, de tal manera que este trámite no sea obstáculo para iniciar las obras de adecuación en el momento en el que se decida acometerlas.

**Segunda.-** Que a la hora de elaborar los próximos presupuestos municipales se tenga en consideración la necesidad de abordar la reforma integral de la C/ Maestre Racional para conseguir la accesibilidad a la que los usuarios de la Residencia Villa Consolación tienen derecho.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 23 de mayo de 2019**

**ÁNGEL DOLADO**

**JUSTICIA DE ARAGÓN**